REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2688

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTVIDAD DE LA

GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: JHON JAIRO QUINTERO DUQUE. **76001-40-03-002-2019-00062-00**.

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente y teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicado en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el articulo 14 numeral 4 de la ley 1561 de 2012, se procederá designar de curador *ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente al demandado **JHON JAIRO QUINTERO DUQUE.** En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DESÍGNESE* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* del demandado JHON JAIRO QUINTERO DUQUE dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que adelanta en su contra BANCO FINANDINA S.A., se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librara oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: *FIJAR* como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE